

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
CIUDAD REAL  
CONVENIOS COLECTIVOS  
RESOLUCIÓN**

Visto el contenido del acta de fecha 20-04-2010, a la que acompaña revisión de tablas salariales correspondientes al año 2010 del convenio colectivo provincial para la actividad de Madera y Corcho de Ciudad Real, presentada con fecha 20 de abril de 2010, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

- 1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300265, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.
- 3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 28 de abril de 2010.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL  
DE MADERA Y CORCHO DE CIUDAD REAL**

Por la representación empresarial:

- Don Carlos Calatayud Pérez.
- Doña Araceli Doménech Sebastia.

Por la representación de los trabajadores:

Por FECOMA-CC.OO.:

- Don Juan Javier Quiralte Álvarez.

Por MCA-U.G.T.:

- Don Sebastián Correas Barrilero.

En Ciudad Real, siendo las 10,00 horas del día 20 de abril de 2010, se reúnen las personas relacionadas anteriormente, en su calidad de representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el presente ámbito, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del convenio colectivo provincial de Madera y Corcho de Ciudad Real, acuerdan:

Primero.-Se procede a dar cumplimiento a la disposición adicional primera del convenio publicado con fecha 7 de enero de 2009, aplicando una subida salarial del IPC PREVISTO (1%) más el 1,3%.

A los efectos de lo estipulado en el artículo 38 se considera el 1% como I.P.C. previsto.

Segundo.-Se procede a dar cumplimiento al nuevo modelo de clasificación profesional, que se llevará a cabo durante los años 2009, 2010, 2011. Para el año 2010 el porcentaje será del 50% sobre la diferencia existente adaptándose los salarios.

Tercero.-Elevar copia de la presente acta y la tabla salarial, a la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la J.J.C.C., para que proceda a su registro reglamentario y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.-Que a efectos de notificaciones se designan los siguientes domicilios:

- MCA-UGT.: Alarcos 24 -1ª planta. Ciudad Real.

- FECOMA-CCOO.: Alarcos, 24-2ª planta. Ciudad Real.

- Asociación de Empresarios de la Madera, Carretera de Valdepeñas, s/n, de Miguelturna.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando, en prueba de conformidad, la presente por quintuplicado, en la fecha y lugar en el inicio indicados.

TABLA SALARIAL CONVENIO MADERA Y CORCHO 2010

Nivel	Salarios 2010 adaptados	Salario base mes/día	Horas extras	Plus transporte	Pagas extras	Plus vacaciones	Total
3	Jefe Administrativo	1.069,09	15,54	3,67	3.207,26	263,74	17.103,81
3	Encargado General	35,23	15,52	3,67	3.168,13	263,74	17.094,55
4	Encargado/Jefe de Equipo	34,8	15,52	3,67	3.130,16	263,74	16.899,63
5	Oficial de Primera	1.037,72	17,50	3,67	3.113,16	263,74	16.633,27
5	Oficial de 2º-Admin.	1.026,80	14,95	3,67	3.011,16	263,74	16.400,23
5	Oficial 1ª y Conductor	34,19	15,05	3,67	3.076,98	263,74	16.623,80
5	Oficial de Segunda	33,93	14,51	3,67	3.004,24	263,74	16.456,16
6	Auxiliar y Telefonista	945,94	13,41	3,67	2.800,68	263,74	15.219,43
6	Especialista de Serie	31,37	13,80	3,67	2.822,87	263,74	15.340,39
6	Ayudante	31,30	13,65	3,67	2.805,37	263,74	15.297,34
7	Peón Especialista	30,84	13,60	3,67	2.775,91	263,74	15.099,98
7	Peón Ordinario	30,83	13,60	3,67	2.774,07	263,74	15.094,49
Apéndice	Aprendiz 16 y 17 años	20,46		3,67	1.841,4	263,74	10.376,77
Apéndice	Aspirante 16 y 17 años	617,79		3,67	1.850,85	263,74	10.331,80

Plus de distancia: 0,22 euros.

Dieta completa: 30,23 euros.

Media dieta: 16 euros.

(Firmas ilegibles).

Número 11415